*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que según resulta de fs. 7, se ha decretado la rebeldía de Gabriel Arnaldo Góngora, circunstancia que, con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal, obsta a la procedencia de la queja (Fallos: 310:2268).

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.

RICARDO LUIS LORENZETTI

(según su voto)

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

VO-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS S. FAYT

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.

CARLOS S. FAYT